



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 7 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N°048/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de transferencia de recursos, de fecha 10 de marzo de 2021, entre la Universidad Austral de Chile y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Convenio de transferencia de recursos, de fecha 10 de marzo de 2021, entre **LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, que se adjunta a esta Resolución:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Punta Arenas, a 10 de marzo del año 2021, entre la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 81.380.500-6, representada por su Rector (S) don **OSCAR ANDRÉS BALOCCHI LEONELLI**, chileno, casado, Ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número 6.256.269-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Independencia 631, ciudad y comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el **BENEFICIARIO MANDATARIO**, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT 71.133.700-8, representada por su Rector don **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula nacional de identidad número 5.621.630-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Bulnes N°01855, comuna de Punta Arenas, en adelante el **BENEFICIARIO MANDANTE**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

1. **CORFO**, mediante **Resolución (A) N° 33**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las bases del instrumento denominado **"IMPLEMENTACION PLAN ESTRATÉGICO - CIENCIA E INNOVACIÓN PARA EL 2030"**, dada a conocer, mediante aviso publicado el 27 de julio de 2020", en el Diario Cooperativa.cl y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "bases".
2. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante "Bases Administrativas Generales".
3. El **Acuerdo N° 1.6** de la **Sesión N° 342** del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 15 de octubre de 2020, ejecutado mediante **Resolución (E) N° 1.053**, de fecha 30 de octubre de 2020, de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, en calidad de beneficiario mandatario, por la **UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO**, por la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION** y la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, en calidad de beneficiarios mandantes, denominado **"CIENCIA PARA LA INNOVACIÓN 2030, CONSORCIO SUR-SUBANTÁRTICO, CI2030"**, código **20CEIN2-142146**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan. Dicha resolución, fue rectificadas mediante **Resolución (E) N° 1.185**, de fecha 23 de noviembre de 2020, de Corfo.

4. Por el presente instrumento, el **BENEFICIARIO MANDANTE** reitera su interés en el desarrollo del **Proyecto** y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido **Proyecto**.

Las partes declaran aceptar y conocer los antecedentes referidos, los que se entienden forman parte integrante del presente convenio para todo efecto legal. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el **Proyecto** señalado.

Cualquier referencia que se haga en el presente instrumento a CORFO, debe ser entendida a esta entidad o al organismo o agencia que lo reemplace.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del **BENEFICIARIO MANDATARIO** al **BENEFICIARIO MANDANTE** para la realización de algunas de las actividades del **Proyecto** para el logro del objetivo general "implementar el plan estratégico diseñado en la fase I del Consorcio Alianza Sur-Subantártica (Ci2030) destinado a fomentar la investigación y desarrollo la transferencia tecnológica, la innovación y el emprendimiento de base científico-tecnológica", así como para el cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el **Proyecto**.

TERCERO: Costo Propuesto del Proyecto y Aportes de las Partes

El costo total estimado del proyecto para la primera etapa es la suma de **\$2.034.010.318.-** (dos mil treinta y cuatro millones diez mil trescientos dieciocho pesos).

El monto de subsidio de Corfo para la Primera Etapa del proyecto será de hasta de **\$1.423.750.295.-** (mil cuatrocientos veintitrés millones setecientos cincuenta mil doscientos noventa y cinco pesos), equivalente al 70,00% del costo total del proyecto para dicha Etapa.

Así mismo, para la Primera Etapa, los aportes pecuniarios comprometidos corresponden a la suma de **\$610.260.023.-** (seiscientos diez millones doscientos sesenta mil veintitrés pesos), equivalentes al 30,00% del costo total del proyecto para dicha Etapa.

El **BENEFICIARIO MANDATARIO** aportará, para la Primera Etapa del **Proyecto**, la cantidad de **\$152.565.006** (ciento cincuenta y dos millones quinientos sesenta y cinco mil seis pesos), correspondiente a aportes pecuniarios.

El **BENEFICIARIO MANDANTE** aportará, para la Primera Etapa del **Proyecto**, la cantidad de **\$61.026.002** (Sesenta y un millones veintiséis mil dos pesos), correspondiente a aportes pecuniarios.

CUARTO: Transferencias al BENEFICIARIO MANDANTE

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el **Proyecto**, y conforme a lo que se señala en el párrafo siguiente, el BENEFICIARIO MANDATARIO se obliga a transferir al BENEFICIARIO MANDANTE, una suma estimada de hasta **\$104.305.030** (ciento cuatro millones trescientos cinco mil treinta pesos) proveniente del subsidio otorgado por CORFO.

El monto total a transferir por el BENEFICIARIO MANDATARIO al BENEFICIARIO MANDANTE será entregado en forma proporcional y en las mismas oportunidades en que CORFO entregue los recursos del Proyecto al BENEFICIARIO MANDATARIO, lo que se consigna en el siguiente calendario de desembolsos:

	Periodo de entrega	Desembolso	Monto pesos hasta
N/A	N/A	Anticipo	\$28.803.532
Informe de Gestión Técnica	Mes 4 (cuatro) de ejecución	N/A	N/A
1° Informe de Avance	30 de agosto de 2021	Cuota 2	\$38.895.749
2° Informe de Avance	30 de agosto de 2022	Cuota 3	\$36.605.749

Cada informe de avance deberá contener la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de entrega del respectivo informe.

El informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

Dichas transferencias se realizarán contra la aprobación por parte del BENEFICIARIO MANDATARIO de los Informes de Actividades del BENEFICIARIO MANDANTE con su correspondiente Rendición de Cuentas, de acuerdo a la programación del Proyecto al Cuadro de Transferencia al BENEFICIARIO MANDANTE por Año de Actividad e Ítem.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO MANDATARIO al BENEFICIARIO MANDANTE estará condicionada a que el Proyecto reciba los subsidios programados de CORFO. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por CORFO y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El BENEFICIARIO MANDANTE acepta expresamente las modificaciones que CORFO efectúe a las transferencias antes señaladas.

En el evento de que CORFO decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del BENEFICIARIO MANDATARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el BENEFICIARIO MANDANTE hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo a los fondos disponibles y lo que indique CORFO, si ello ocurriera.

QUINTO: Actividades y Obligaciones del BENEFICIARIO MANDANTE

En virtud de la transferencia señalada en la cláusula precedente, el BENEFICIARIO MANDANTE deberá efectuar las actividades descritas y detalladas en el anexo N° 1 del presente instrumento el cual se entiende forman parte integrante del mismo.

El BENEFICIARIO MANDANTE se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera.

SEXTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del **Proyecto** recaerá en LEYLA CÁRDENAS TAVIE, dependiente del BENEFICIARIO MANDATARIO, quien supervisará la ejecución del **Proyecto**. El BENEFICIARIO MANDANTE designa como su representante ante la Dirección del **Proyecto** a VÍCTOR DÍAZ HUENTELICÁN, responsable ante la beneficiaria por las actividades de su cargo.

SÉPTIMO: Facultad de Control y Seguimiento de CORFO

CORFO mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del **Proyecto** mediante el análisis y evaluación de los informes que el BENEFICIO MANDATARIO le presente. Respecto a las actividades realizadas por el BENEFICIARIO MANDANTE, esté último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acredite CORFO, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del **Proyecto** realizados por ellos. Para tales efectos CORFO podrá realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el **Proyecto** se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del BENEFICIARIO MANDANTE corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

OCTAVO: Vigencia

El presente convenio se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto el cual corresponde a la fecha del último acto administrativo de CORFO para aprobar el convenio de subsidio para la ejecución del proyecto y permanecerá vigente al menos durante todo el periodo de ejecución

NOVENO: Disponibilidad y entrega de información.

Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el BENEFICIARIO MANDANTE deberá ceñirse a lo señalado en las bases y al Convenio de Subsidio, y cumplir con lo siguiente:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El BENEFICIARIO MANDANTE deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.

- c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través de los sistemas informáticos dispuestos para tales efectos.
- d. Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DÉCIMO: Uso de Resultados

La titularidad y el uso de los resultados derivados de la ejecución de las actividades en que participa el BENEFICIARIO MANDANTE serán definidos en un acuerdo específico que se suscribirá entre las partes involucradas en el Consorcio Sur-Subantártico.

DÉCIMO PRIMERO: Terminación Anticipada del Convenio

En el caso que el BENEFICIARIO MANDANTE o el BENEFICIARIO MANDATARIO no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DÉCIMO SEGUNDO: Garantías.

El BENEFICARIO MANDANTE deberá entregar al BENEFICIARIO MANDATARIO las siguientes garantías:

a. Garantía por anticipos: Con anterioridad a la transferencia del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, el BENEFICIARIO MANDANTE deberá entregar, a satisfacción y en favor del BENEFICIARIO MANDATARIO, una póliza de seguro o boletas de garantía bancaria, ambas de ejecución inmediata, con el fin de garantizar el total de los montos a desembolsar, indicados en la cláusula cuarto. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por la Corporación de Fomento de la Producción, para la ejecución del proyecto **“CIENCIA PARA LA INNOVACIÓN 2030, CONSORCIO SUR-SUBANTÁRTICO, CI2030”**, código 20CEIN2-142146, debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final.

Esta garantía será devuelta una vez que CORFO apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último desembolso, además de la aprobación del informe final y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del subsidio transferido.

b. Garantía por fiel cumplimiento del convenio: Con anterioridad a la transferencia del subsidio, el BENEFICIARIO MANDANTE, deberá, además, entregar una póliza de seguro o boletas de garantía bancaria, ambas de ejecución inmediata, para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por la suma de 10 UTM (enero 2021). La glosa de este instrumento deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, referente al proyecto **“CIENCIA PARA LA INNOVACIÓN 2030, CONSORCIO SUR- SUBANTÁRTICO, CI2030”**”, código 20CEIN2-142146.

Esta garantía tendrá por fin cautelar, entre otros aspectos, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, aplicadas por CORFO y derivadas de incumplimientos por parte del BENEFICIARIO MANDANTE, así como cualquier incumplimiento de las obligaciones que ha asumido el BENEFICIARIO MANDANTE, y deberá tener una vigencia de seis meses sobre la fecha de término del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que CORFO apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones del BENEFICIARIO MANDANTE. Las garantías deberán constituirse y presentarse dentro del plazo de 90 (noventa) días, contados desde la fecha en que se comunique al beneficiario la aprobación del proyecto, de acuerdo a la siguiente descripción:

Garantías de anticipos (se indica que se debe extender por seis meses después del informe de avance (30 agosto 2021; 30 agosto 2022 y 23 de noviembre de 2023)) y de acuerdo al artículo cuarto descrito previamente:

Cuota 1 inicio: 15 abril 2021 - Final: 30 noviembre de 2021

Cuota 2 inicio: 01 septiembre 2021 - Final: 30 noviembre de 2022

Cuota 3 inicio: 01 septiembre 2022 - Final: 28 febrero 2024

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Resolución de Conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares

El presente Convenio se otorga y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CORFO.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería del señor Rector don Oscar Andrés Balocchi Leonelli, consta de Resolución de Rectoría N°190, de 24 de mayo de 2019 y del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 18 de enero de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 20 de enero del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N°252- 2021.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para actuar a nombre de la Universidad de Magallanes, consta en las disposiciones contenidas en el Decreto N°238 de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

2. El encargado del convenio será el académico **Sr. Víctor Díaz Huentelicán**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector

RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

 
RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.